



Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de estudiantes trans

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS

Solicitud de entrevista:

El apoderado o apoderado suplente de aquellos estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de edad, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.

La entrevista será solicitada con la directora del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse en forma personal.

Entrevista:

A la entrevista deberán asistir el apoderado o tutor legal y el o la estudiante. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al estudiante trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

Si no tienen documentación de respaldo, el colegio, a través de las profesionales que integran el equipo de convivencia escolar realizará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante y sus padres para generar una evaluación Psicosocial pertinente a la situación.

ACUERDOS EN TORNO A LAS MEDIDAS DE APOYO DEBERÁN CONSTAR EN UN ACTA FIRMADA POR LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN

Las medidas de apoyo deberán referirse a:

- Apoyo psicosocial al estudiante.
- Orientación a la comunidad educativa.

- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Utilización de servicios higiénicos.

CONSENTIMIENTO DEL ESTUDIANTE TRANS

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al estudiante y a sus apoderados. El o la estudiante deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo.

MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GENERO

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del estudiante trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante trans, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que el estudiante trans quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

APOYO AL ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA

El colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes trans.

USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS

Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento, sin embargo, como una forma de velar por el respeto de

su identidad de género, se darán instrucciones a todos los adultos responsables de la comunidad educativa, al que pertenece el estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por apoderado y por el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del estudiante trans.

USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES

El nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, nuestro establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social del estudiante para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el apoderado o tutor del estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, informes de especialistas de la institución, diplomas etc.

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS

Se dará las facilidades a los estudiantes trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés del estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.